

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.1 APICULTURA PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD, CONVOCATORIA 2015, CAMPAÑA 2022 Y POR LA QUE SE MODIFICA EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, Orden de 28 de diciembre de 2021, por la que se amplía el período de compromisos de las subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, para la anualidad 2022 y mediante la Resolución de 24 de enero de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa su convocatoria para el año 2022 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.1 Apicultura para la conservación de la biodiversidad, Convocatoria 2015**.

La persona que se relaciona en anexo adjunto de la presente resolución presentó solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior para la anualidad 2022, a través de la solicitud única de ayudas.

**SEGUNDO:** Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

**TERCERO:** Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas, con arreglo a la propuesta de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO:** Igualmente y en su caso, se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según lo establecido en el art. 11.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 2015.

**QUINTO:** Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y

condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se resuelve la solicitud anual de pago de la ayuda a la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.1 Apicultura para la conservación de la biodiversidad, Convocatoria 2015, campaña 2022, que incluye anexo con la relación de expedientes, así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

**VISTOS;** el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; Orden de 28 de diciembre de 2021, por la que se amplía el período de compromisos de las subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, correspondientes a las convocatorias de ayuda 2015 y 2016, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015, que se citan; la Orden de 25 de febrero de 2021, por la que se modifican las Órdenes de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, Resolución de 24 de enero de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa su convocatoria para el año 2022, y de la Orden de 14 de abril de 2016, que se citan; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dictar la presente resolución.

**SEGUNDO:** Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 dentro de la Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (CAPADR) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**TERCERO:** La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **10.1.1 Apicultura para la conservación de la biodiversidad, Convocatoria 2015.**

**CUARTO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción.

#### RESUELVO

**PRIMERO: APROBAR** LA CUANTÍA RELATIVA A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.1 APICULTURA PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD, CONVOCATORIA 2015, CAMPAÑA 2022, a GARCIA FERNANDEZ MIGUEL con NIF \*\*\*\*1341\* que se relaciona en el Anexo adjunto de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/suaa.html>. Todo ello conforme prevé el Artículo 20 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y M11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo de Andalucía 2014-2020. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo



|              |                               |                                                                                                                 |            |
|--------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO     | 05/02/2024                                                                                                      | PÁGINA 3/7 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5B9HUWNK6Q3ELSHSSPJ4T4FY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

**AYUDAS A MEDIDA 10. AGROAMBIENTE Y CLIMA**  
**Operación 10.1.1: Apicultura para la conservación de la biodiversidad.**  
**Campaña 2022**

(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA N° 102 de 29 de mayo de 2015)

**ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN  
DEFINITIVA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO.**

**CADIZ**

| <u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u> | <u>NIF</u>  | <u>EXPEDIENTE</u> | <u>ANUALIDAD DE PAGO</u> |             |             |             |             |             |
|------------------------------------------|-------------|-------------------|--------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| GARCIA FERNANDEZ MIGUEL                  | ****1341*   | 1146355           | 8ª                       |             |             |             |             |             |
| <u>IMPORTES POR ANUALIDAD</u>            |             |                   |                          |             |             |             |             |             |
|                                          | <u>2015</u> | <u>2016</u>       | <u>2017</u>              | <u>2018</u> | <u>2019</u> | <u>2020</u> | <u>2021</u> | <u>2022</u> |
| IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE            | 8.440,44 €  | 8.440,44 €        | 8.440,44 €               | 8.440,44 €  | 8.440,44 €  | 8.440,44 €  | 8.440,44 €  | 8.440,44 €  |
| IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA           | 15,63 €     | 15,63 €           | 15,63 €                  | 15,63 €     | 15,63 €     | 15,63 €     | 15,63 €     | 15,63 €     |

**RESUMEN DE UNIDADES**

| <u>Cód</u> | <u>GRUPO DE PAGO</u>                                      | <u>Colmenas<br/>Ecológ.</u> | <u>Colmenas<br/>Sigan</u> | <u>Colmenas<br/>Comprom.</u> | <u>Colmenas<br/>Ajustadas<br/>Comprom.</u> | <u>Colmenas<br/>Campo</u> | <u>%<br/>Sobredec.</u> | <u>Colmenas<br/>Resueltas</u> | <u>Importe<br/>Declarado</u> | <u>Importe<br/>Topado</u> | <u>Importe<br/>Resuelto</u> | <u>Importe tras<br/>sobredec.</u> |
|------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------|------------------------|-------------------------------|------------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| 36         | APICULTURA PARA LA<br>CONSERVACIÓN DE LA<br>BIODIVERSIDAD | null                        | 540,00                    | 540,00                       | 540,00                                     | 567,00                    | 0,00                   | 540,00                        | 8.440,44                     | 8.440,44                  | 8.440,44                    | 8.440,44                          |

**EXPLOTACION RESUELTA**

**EXPLOTACION**

ES110200001070

**RESUMEN DE PAGOS**

|                | <u>RESUELTO</u> | <u>FEADER<br/>(Eje 2)</u> | <u>MAPA</u> | <u>CAPADR</u> |
|----------------|-----------------|---------------------------|-------------|---------------|
| Pago realizado | 7.343,18        | 5.507,39                  | 789,39      | 1.046,40      |

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES**

| <u>Importe<br/>Calculado</u> | <u>Importe<br/>prereduc.</u> | <u>Admisibilidad y<br/>compromisos</u> | <u>Presentación<br/>tardía</u> | <u>Omisión<br/>declaración</u> | <u>Condicionalidad</u> | <u>RESUELTO</u> | <u>FEADER<br/>(Eje 2)</u> | <u>MAPA</u> | <u>CAPADR</u> |
|------------------------------|------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|------------------------|-----------------|---------------------------|-------------|---------------|
| 8.440,44                     | 8.440,44                     | 13,00                                  | 0,00                           | 0,00                           | 0,00                   | 7.343,18        | 5.507,39                  | 789,39      | 1.046,40      |
| <b>TOTAL</b>                 |                              |                                        |                                |                                |                        | 7.343,18        | 5.507,39                  | 789,39      | 1.046,40      |

**DETALLE DE REDUCCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS**

| <u>Tipo</u> | <u>Compromiso</u>                                                                                                                   | <u>Colmenas<br/>Calculadas</u> | <u>Colmenas<br/>Incumpli.</u> | <u>Factor<br/>Alcance (2)</u> | <u>Coef.<br/>Línea Base</u> | <u>Coef.<br/>Acumulación</u> | <u>Coef.<br/>Reiteración</u> | <u>Importe<br/>Ayuda</u> | <u>Factor<br/>Sanción</u> | <u>Importe<br/>Sanción</u> | <u>Aplicado</u> |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|--------------------------|---------------------------|----------------------------|-----------------|
| B3          | Mantener colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia de 1 kilómetro con otros colmenares del mismo apicultor. | 540,00                         | 129,60                        | 0,05                          | 1,30                        | 1,00                         | 2,00                         | 8.440,44 €               | 0,13                      | 1.097,26 €                 | SI              |
| <u>Tipo</u> | <u>Elemento</u>                                                                                                                     | <u>Colmenas<br/>Calculadas</u> | <u>Colmenas<br/>Incumpli.</u> | <u>Factor<br/>Alcance (2)</u> |                             |                              |                              |                          |                           |                            |                 |
| P           | Se respeta la distancia de 1 kilómetro entre colmenares del mismo apicultor.                                                        | 540,00                         | 129,60                        | 0,05                          |                             |                              |                              |                          |                           |                            |                 |

**INCIDENCIAS****INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

80016 Distancia entre colmenares admisibles inferior a 1 kilómetro, según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.

Foto:1 Coordenada X:265701 Coordenada Y:4013214  
Foto:1 Coordenada X:265712 Coordenada Y:4013161  
Foto:2 Coordenada X:265700 Coordenada Y:4013160  
Foto:2 Coordenada X:265711 Coordenada Y:4013160  
Foto:3 Coordenada X:265701 Coordenada Y:4013214  
Foto:3 Coordenada X:265712 Coordenada Y:4013161  
Foto:4 Coordenada X:264857 Coordenada Y:4012584  
Foto:4 Coordenada X:265701 Coordenada Y:4013214

**EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS****Raquel Espín Crespo**

(1) Colmenas siggan ajustadas con las colmenas comprometidas.  
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

Página 2 de 2

|              |                               |                                                                                                                 |            |
|--------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO     | 05/02/2024                                                                                                      | PÁGINA 5/7 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5B9HUWnk6Q3ELSHSPJJ4T4FY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

## LEYENDA DE INCIDENCIAS EN RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2022

### Operación 10.1.1: Apicultura para la conservación de la biodiversidad

| INCIDENCIA | LITERAL DE INCIDENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | EFECTO                                            |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 1          | Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 2          | No existe fecha de registro de la solicitud o existe y no cumple con el formato establecido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95)                                                                                                                                                                                                                                            | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 3          | Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Aplica Reducción por presentación tardía.         |
| 4          | Fecha de registro de la solicitud fuera de plazo de presentación. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95)                                                                                                                                                                                                                                                                      | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 29         | Marca Titularidad compartida, pero su CIF no comienza por E.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 51         | No existe el CIF/NIF del solicitante o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)                                                                                                                                                                                                                                                                         | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 52         | No existe nombre/razón social del solicitante en caso de entidad jurídica ó del primer apellido en caso de persona física.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)                                                                                                                                                                                                              | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 60         | Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)                                                                                                                                                                                                                                                             | Informativa                                       |
| 61         | No existe código de Entidad bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)                                                                                                                                                                                                                                                                | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 62         | No existe código de Sucursal bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)                                                                                                                                                                                                                                                               | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 63         | No existen Dígito de control del IBAN ni Dígito de control de la cuenta ni número de Cuenta bancaria o existen y son valores no admitidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 92)                                                                                                                                                                                             | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 64         | La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)                                                                                                                                                                                                                | Informativa                                       |
| 68         | No existe NIF del representante legal o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)                                                                                                                                                                                                                                                                        | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 69         | No existen nombre o apellidos del representante legal.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 71         | Solicitud en la que el representante legal se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)                                                                                                                                                                                                                                                            | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72003      | Falta fotocopia del NIF del solicitante. (Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)                                                                                                                                                                                                                                          | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72004      | Presenta fotocopia del NIF del solicitante, pero no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)                                                                                                                                                                                                                   | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72005      | Solicitante que no presenta NIF del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)                                                                                                                                                                                                                           | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72006      | Solicitante que presenta NIF del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)                                                                                                                                                                                                            | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72007      | Solicitante que no presenta Acreditación del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)                                                                                                                                                                                                                  | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72008      | Solicitante que presenta Acreditación del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)                                                                                                                                                                                                   | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72009      | Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero                                                                                                                                                                                                                                                                        | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72010      | Solicitante que presenta AUTORIZACIÓN para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero, y no es correcto                                                                                                                                                                                                                                                         | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 75018      | Solicitante dado de baja en GIRO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Informativa                                       |
| 75019      | Solicitante que figura como fallecido en GIRO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Informativa                                       |
| 75020      | Solicitante que no existe en GIRO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Informativa                                       |
| 75021      | Se verifica que el solicitante No autoriza para la consulta de datos de identidad a través del Sistema GIRO de la Consejería de Hacienda y Administración pública existan.                                                                                                                                                                                                                 | Informativa                                       |
| 75022      | Se verifica que no autoriza a que, en caso de la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud y que está debidamente registrada en el sistema contable GIRO de la Junta de Andalucía, se proceda al pago en cualquier otra cuenta corriente de la titularidad del solicitante vigente en dicho sistema contable. | Informativa                                       |
| 75024      | La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Informativa                                       |

| INCIDENCIA | LITERAL DE INCIDENCIA                                                                                                                            | EFEECTO                              |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|            | principal designada en GIRO.                                                                                                                     |                                      |
| 80004      | Explotación no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente a fecha 1 de enero de 2022, según Art 6 de la Orden de 26 de mayo de 2015. | Exclusión expediente operación       |
| 80006      | Número de colmenas registradas en SSIGAN menor a 150, según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.                                           | Exclusión Expediente Operación       |
| 80011      | Menos del 20% de las colmenas se encuentran en zonas de acogida, según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.                                | Reducción por admisibilidad          |
| 80012      | Colmenas asentadas en zonas fuera de las zonas de acogida durante más de 6 meses, según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.               | Reducción por admisibilidad          |
| 80013      | Dispone de menos de 2 lecturas en plazo de las 4 a identificar, según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.                                 | Reducción por admisibilidad          |
| 80014      | Dispone de menos de 2 a 3 lecturas en plazo de las 4 a identificar, según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.                             | Reducción por admisibilidad          |
| 80015      | Colmenar con más de 80 colmenas, según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.                                                                | Reducción por admisibilidad          |
| 80016      | Distancia entre colmenares admisibles inferior a 1 kilómetro, según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.                                   | Reducción por admisibilidad          |
| 80018      | Número de colmenas resueltas menor a 150, según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.                                                       | Exclusión Expediente Operación       |
| 80019      | Expediente que no renueva el 80% del total de unidades comprometidas. (art.10.1. de la Orden 26 mayo 2015)                                       | Exclusión Expediente Operación       |
| 80020      | Número de colmenas determinadas en control sobre el terreno del Plan Apícola Nacional inferior al número de colmenas comprometidas.              | Efecto en el pago                    |
| 80021      | Número de colmenas determinadas en control sobre el terreno del Plan Apícola Nacional con más de 80 colmenas por colmenar                        | Efecto en el pago                    |
| 86001      | Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)                                                                 | Aplica Reducción por condicionalidad |
| 86003      | Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)                                                                 | Titular no admisible                 |
| 87000      | Expedientes que NO facilita control de campo.                                                                                                    | Exclusión expediente operación       |
| 87001      | Expediente que tiene un segundo año de pago cero                                                                                                 | Exclusión expediente operación       |

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Raquel Espín Crespo



|              |                               |                                                                                                                 |            |            |
|--------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR  | RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO     |                                                                                                                 | 05/02/2024 | PÁGINA 7/7 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5B9HUWNK6Q3ELSHSPJJ4T4FY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |            |